



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013)

Ref. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70- 001-33-31-003-**2012-00095**-00
Demandante: Alejandro Chica Zuccardi
Demandado: Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE"

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia calendada del 30 de septiembre de 2013¹, el Tribunal Administrativo de Sucre decidió no conceder el recurso de apelación por extemporáneo, concedido por este despacho mediante auto del 18 de septiembre de 2013², Por lo cual **SE DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 30 de septiembre de 2013, en la cual no se concedió el recurso por extemporáneo³.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

Orcb

¹ Fls. 3-4 Cuaderno de Segunda Instancia

² Fls. 193-205 Cuaderno principal

³ Fls. 3-4 cuaderno de segunda instancia.